

**A. Plantas in vitro de stevia**

A.1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

A.2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen:

A.3. El medio de cultivo deberá estar libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen.

A.4. Los envases serán nuevos, transparentes y herméticamente cerrados, etiquetados y rotulados con la identidad del producto.

A.5. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posestrada vigente.

A.6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

A.7. Al arribo del material al lugar de producción autorizada para el seguimiento de la cuarentena posestrada, el Inspector del SENASA, tomará una muestra del envío para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico del Sanidad Vegetal. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

A.8. El proceso de cuarentena posestrada tendrá una duración de dos (02) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a dos (02) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posestrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posestrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

**B. Esquejes y esquejes enraizados de stevia**

B.1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

B.2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen.

B.3. Si el producto viene con sustrato o material de acondicionamiento, éste deberá ser un medio libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen y consignada en el Certificado Fitosanitario.

B.4. Los envases serán nuevos y de primer uso, cerrados y resistentes al manipuleo, libre de material extraño al producto, debidamente rotulado con el nombre del producto y del exportador.

B.5. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posestrada vigente.

B.6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

B.7. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

B.8. El proceso de cuarentena posestrada tendrá una duración de tres (03) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a dos (02) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posestrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posestrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE A. MANRIQUE LINARES  
Director General (e)  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1498482-3

**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO****Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a México, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 099-2017-MINCETUR**

Lima, 16 de marzo de 2017

Visto el Oficio N° 116-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de articulación política, económica y de cooperación, cuyo objetivo es constituir un área de integración profunda que genere condiciones de crecimiento, desarrollo y competitividad de sus economías, mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, con el fin de lograr una inserción efectiva en otras regiones, particularmente en Asia Pacífico;

Que, las Agencias de Promoción del Turismo que conforman el Consejo de Promoción Turística de la Alianza del Pacífico, vienen desarrollando acciones de promoción, con el fin de fomentar el turismo intrarregional y hacia terceros mercados, estando entre estas acciones la presencia en un stand conjunto en la Feria "Tianguis 2017", a realizarse en la ciudad de Acapulco, Estados Unidos Mexicanos, del 27 al 30 de marzo de 2017, con la asistencia de empresarios receptivos de la Alianza del Pacífico, con la finalidad de sostener citas de negocios durante su desarrollo;

Que, resulta de importancia la participación de PROMPERÚ en la referida Feria, porque permitirá establecer un espacio en conjunto para el intercambio y propiciar alianzas comerciales entre los tour operadores del bloque (Chile, Colombia, México y Perú), con empresarios asistentes al evento, fomentar la venta de paquetes turísticos intrarregionales y desarrollar importantes relaciones comerciales con operadores especializados para la promoción del destino;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señorita Angiela María Díaz Palomares, Especialista en Turismo, a la ciudad Acapulco, Estados Unidos Mexicanos, para que en representación de la Entidad, realice acciones de promoción del turismo receptivo en tal feria;

Que, la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatorias, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Acapulco, Estados Unidos Mexicanos, de la señorita Angiela María Díaz Palomares, del 26 al 31 de marzo de 2017, para que en representación de PROMPERÚ, lleve a cabo diversas acciones previas y durante el desarrollo de la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción del turismo.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Viáticos día US\$	N° días	Total Viáticos US\$
	Angiela María Díaz Palomares	639,19	440,00	5

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Angiela María Díaz Palomares, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1498418-1

## Acceptan renuncia de Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 103-2017-MINCETUR

Lima, 17 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 233-2016-MINCETUR, de fecha 04 de agosto de 2016, se designó a la señora Teresa Stella Mera Gómez en el cargo de Asesor II – Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, Nivel F-5;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que es pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señora Teresa Stella Mera Gómez en el cargo de Asesor II – Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, Nivel F-5; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1498736-1

## Designan Directora de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior del MINCETUR

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 104-2017-MINCETUR

Lima, 17 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 096-2017-MINCETUR, de fecha 13 de marzo de 2017, se encargó al señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior, las funciones de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, es necesario dejar sin efecto la encargatura antes mencionada con el fin de designar a la funcionaria que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha, los alcances de la Resolución Ministerial N° 096-2017-MINCETUR, mediante el cual se encarga en el señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior, las funciones de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Teresa Stella Mera Gómez en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1498739-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

## Designan miembro del Directorio del Banco de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2017-EF

Lima, 17 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto del Banco de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF y sus modificatorias, dispone en su artículo 13 que el Banco es gobernado por un Directorio, integrado por cinco miembros, de los cuales tres representan al Poder Ejecutivo;

Que, se encuentra vacante la designación de un miembro del Directorio del Banco de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo, por lo que resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el